

ACUERDO No. 300 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que el Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 437 del 22 de junio publicado en el Registro Oficial No. 120 de 5 de julio del 2007, que puso en vigencia el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "Será facultad expresa de los Ministros de Estado, establecer la organización de cada uno de sus ministerios...".

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre del 2009, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 111 de 19 de enero del 2010, se emiten los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los Ministerios de Coordinación y Sectoriales, Secretarías e Institutos Nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;

Que la Secretaría Nacional Técnica, del actual Ministerio de Relaciones Laborales por medio de oficio No. DI-SENRES-2009-003400 del 6 de junio del 2009, emite dictamen favorable, al proyecto de acuerdo ministerial, en el cual consta el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 007 de 7 de enero del 2011, se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, con la creación del Viceministerio de Desarrollo Rural;

Que por medio de Acuerdo Ministerial 219 de 29 de julio de 2011, se reforma el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca incorporando a la estructura del Viceministerio de Desarrollo Rural varias unidades administrativas;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- ha establecido directrices técnicas, dirigidas a las distintas carteras de Estado para que establezcan su modelo de gestión, acorde al plan nacional de desarrollo y a los objetivos del Gobierno Nacional, para el desarrollo armónico del país; y,

En uso de las facultades determinadas en los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y atribuciones que le confiere al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 437 del 22 de junio del 2007;

ACUERDA:

Art. 1.- Transferir a la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural, los siguientes programas: Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI), Programa de Innovación Tecnológica.

Art. 2.- El Proyecto Integral para el Desarrollo Agrícola Ambiental y Social de forma Sostenible del Ecuador (PIDAASSE), reportará los resultados de su gestión mensualmente a la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural, sin perjuicio de su continuidad operacional en las provincias de Guayas y Santa Elena y mantendrá su dependencia administrativa respecto de la Subsecretaría de Fomento Agrícola. El Coordinador General de Innovación Tecnológica, queda delegado para intervenir a nombre de esta Cartera de Estado en el citado proyecto.

Art. 3 El Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible (CADERS), reportará los resultados de su gestión mensualmente a la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural, sin perjuicio de su continuidad operacional como unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca. El Coordinador General de Innovación Tecnológica, queda delegado para intervenir a nombre de esta cartera de estado en el citado proyecto.

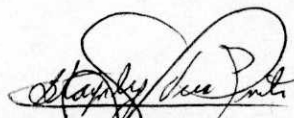
Art. 4.- Encargar a la Coordinación General de Innovación la evaluación de los programas y proyectos y del personal que labora en cada uno de los programas.

Art.-5.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural.

El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **19 AGO 2011**



Stanyley Vera Prieto

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUCULTURA Y PESCA